BASES LEGALES PROMOCIÓN "BANCO CONSORCIO"

La sociedad ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA, RUT N°79.588.870-5, domiciliado en calle Cerro Colorado 5240, torre 1, piso 12, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "Organizador" o "Esmax", en alianza con Banco Consorcio, ha organizado la siguiente promoción, identificada con el nombre "Banco Consorcio", en adelante, indistintamente la "Promoción", que quedará sujeto a las siguientes bases, términos y condiciones, en adelante, indistintamente, las "Bases":

1. OBJETO:

La Promoción tiene por objeto entregar un descuento en combustibles en las estaciones de servicio adheridas, a todas las personas naturales que cumplan con los términos y condiciones que se establecen en las presentes Bases, en adelante indistintamente los "Beneficiarios".

2. BENEFICIARIOS:

Sin perjuicio de otros requerimientos exigidos en estas Bases, para ser Beneficiario de la Promoción estos deberán cumplir con los siguientes requisitos o condiciones copulativas:

(i) Ser persona natural mayor de 18 años;
(ii) Ser residente en el territorio de la República de Chile; y,
(iii) Ser cliente de Banco Consorcio y haber realizado el pago con tarjeta de crédito emitida por la entidad bancaria.

3. DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO O PROMOCIÓN:

Los Beneficiarios podrán acceder a una promoción consistente en un descuento, exclusivamente los lunes de la semana, de:
- $150 (ciento cincuenta pesos) por litro de combustible si el pago se realiza con las tarjetas de crédito física Banco Consorcio con un tope de descuento de $10.000 (diez mil pesos) mensual o
- $200 (doscientos pesos) por litro de combustible si el pago se realiza con las tarjetas de crédito Banco Consorcio a través de la App Aramco Estaciones. Tope de descuento de $15.000 (quince mil pesos) mensual.

Descuentos calculados en base a precio promedio del litro de $1.250

En el caso de existir alguna otra promoción o descuento disponibles para el Beneficiario, éste deberá elegir cual aplicará entre ellos, no siendo acumulativos los descuentos consignados a menos que ello esté expresamente permitido de conformidad con las bases particulares de cada caso.

4. VIGENCIA:

La Promoción comenzará a regir a contar del día 1 de noviembre de 2025 y tendrá una vigencia de 1 mes contados desde esa fecha, y se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos. Salvo que, el Organizador desee ponerle término al Descuento, una vez cumplido los primeros 1 mes de la Promoción, dando en su caso, la debida comunicación en la misma página web indicada en el número diez de estas Bases.

5. MECÁNICA Y OPERATIVIDAD DE LA PROMOCIÓN:

Para que se haga efectiva la Promoción, el Beneficiario deberá realizar el pago de su carga de combustible con tarjeta de crédito Banco Consorcio y la devolución del descuento será abonado en el estado de cuenta siguiente o subsiguiente de realizada la compra y es de exclusiva responsabilidad de Banco Consorcio.

6. EXCLUSIONES:

a) La Promoción no aplica para compras realizadas con cargo a la Tarjeta Aramco Fleet como medio de pago.
b) La Promoción no aplica para compras realizadas en modalidad autoatención PES (pago en surtidor).
c) Quedarán excluidos todos quienes no cumplan con uno o más de los requisitos detallados en las presentes Bases para ser Beneficiarios.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El tratamiento de datos personales que se obtengan con ocasión de la Promoción se regirá por la por la Ley N°19.628, o por aquella que la remplace.

Banco Consorcio, será la responsable directa por los datos personales de los Beneficiarios proporcionados, debiendo en consecuencia contar con la autorización expresa de cada Beneficiario para su tratamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y cualquiera sea el caso, Esmax no comunicará, venderá, arrendará, ni, en definitiva, compartirá con terceros la información personal proporcionada por el Beneficiario, salvo con aquellos procesadores que puedan prestar algún tipo de servicio que sea necesario para el funcionamiento de la plataforma u operación de la Promoción.

Esmax conservará los datos del Cliente de conformidad a la ley y mientras se requieran para el cumplimiento de una o más de las finalidades singularizadas en estas Bases y en su Política de Privacidad.

El Beneficiario podrá ejercer aquellos derechos que le asisten en su calidad de titular de datos personales en conformidad con la ley vigente y según corresponda, directamente ante Banco Consorcio o ante Esmax, en este último caso a través de su Servicio de Atención al Cliente.

8. OTRAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

a) El hecho de participar en la Promoción o recibir el Beneficio o Descuento asociado a ésta, implica la aceptación de sus bases, requisitos y condiciones.
b) Toda materia relativa a la Promoción se regirá exclusivamente por las presentes Bases.
c) El Organizador se reserva el derecho de interpretar las presentes Bases, de modificarlas o de terminar anticipadamente la Promoción, o cancelarla o suspenderla, dando en su caso, la debida comunicación y los Beneficiarios no tendrán derecho alguno a reclamo sobre lo resuelto por el Organizador no obstante lo señalado en la letra siguiente.
d) Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, el Organizador podrá cambiar a su arbitrio los términos y condiciones de las presentes Bases, por otros similares o de características equivalentes sin disminuirlos cuantitativa ni cualitativamente.
e) El Organizador se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos de cada Beneficiario para obtener el descuento de la Promoción.
f) El Organizador se reserva el derecho de admisión, difusión y participación de los Beneficiarios, pudiendo descalificar a todos aquellos que utilicen por cualquier medio lenguaje inapropiado, agresivo, discriminatorio o denigrante para con el Organizador, terceros y/o empresas y/o productos del Organizador y/o de terceros, siendo ello, a su único y exclusivo criterio.
g) El Organizador no será responsable de ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, ocasionado a los Beneficiarios, en sus personas y/o en sus bienes, debido a/o en relación con su participación en la Promoción. En efecto, el uso y canje del Descuento es de exclusiva responsabilidad de los Beneficiarios.
h) Todo impuesto, gravamen, carga, retención o similar (actual o futuro) que deba tributarse o se origine sobre o en relación con la Promoción serán de cargo de los Beneficiarios.
i) El Organizador no será responsable por fallas técnicas o de cualquier tipo que imposibilite de cualquier forma la utilización de la presente Promoción o la entrega del Beneficio o Descuento.

j) Cualquier situación, conflicto o controversia derivada de la interpretación de estas Bases será dirimida únicamente por el Organizador.
k) Toda situación no prevista en estas Bases será resuelta atendiendo principios de lealtad, probidad y buena fe, y con sujeción a las premisas básicas de la naturaleza de la presente Promoción.
l) El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la Promoción, tales como falsificación, suplantación de personas, adulteración de información, etc.
m) Los Beneficiarios de la Promoción están sujetos a los términos, condiciones, reglamentos, disposiciones, políticas y procedimientos establecidos por el Organizador. Todo abuso de los derechos y/o conducta contraria por parte de los Beneficiarios en menoscabo de los intereses del Organizador podrá resultar en la cancelación del Descuento e incluso en el ejercicio de las acciones legales que correspondan.
n) Corresponderá exclusivamente a Esmax calificar y resolver si los participantes seleccionados, cumplen o no con los requisitos descritos en estas Bases para participar de la Promoción.
o) El listado de estaciones de servicio adheridas podría sufrir modificaciones, en el sentido de que se pueden eliminar o adicionar estaciones, lo cual estará actualizado y debidamente comunicado.
p) En definitiva, el solo registro y participación en la Promoción implica para los Beneficiarios la aceptación plena de las presentes Bases y de toda aclaración y/o modificación que el Organizador pudiera hacer y que le sea debidamente comunicada.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos a que haya lugar, serán competentes los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

10. DIFUSIÓN:

Las presentes Bases se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web aramcoestaciones.cl/alianzas-y-beneficios.

Santiago, noviembre 2025.